das, S. A.», y otras, como demandante, y la Administración General del Estado, como denandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de junio de 1977 sobre sanción, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por las Compañías mercantiles "Aceiteras Reunidas de Levante, S. A." "Aceiteras Vallbona, S. A.", "Dulken y Compañía, S. A.", "Exportaciones e Importaciones, S. A.", "Torres y Ribelles, S. A.", y "Salgado y Compañía S. A.", contra resolución del Ministerio de Comercio de catorce de junio de mil novecientos setenta y siete. desestimatoria de recurso de alzada interpuesto en su día por las desestimatoria de recurso de aizada interpuesto en su dia por las aludidas Empresas contra sendas resoluciones de siete y doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictadas por la Comisaria Ceneral de Abastecimientos y Transportes, las cuales declaramos ajustadas a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la eferida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía.

12361

ORDEN de 16 de mayo de 1981 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de tráfito de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.»; «Complementos Industriales, S. A.», y «Papelera Guipuzcoana de Zicúñaga, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas: «Yrazusta Vignau y Cía., Sociedad Anónima»: «Complementos Industriales, S. A.» y «Papelera Guipuzcoana de Zicúñaga, S. A.» en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de Tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 2 de julio de 1870 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); Orden ministerial de 12 de julio de 1865 («Boletín Oficial del Estado» de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), Este ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del dia 7 de febrero de 1981, 19 de enero de 1981 y 7 de febrero de 1981, respectivamente, el régimen de tráfico de perfeccionaminto activo autorizado a las firmas: «Yrazusta Vignau v Cía., S. A.»; «Complementos Industriales, S. A.» y «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.» por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y Orden ministerial de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Real Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981, el Director general de Exportación, Juan María Arenas

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

12362

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1980 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Stork Inter Ibérica, S. A.», para la importación de chapas, re-dondos y pletinas o flejes de acero y la exportación de cangilones, cadenas y eslabones de arrastre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1990, por la que se autoriza el régimen de trálico de perfeccionamiento activo a «Stork Inter Ibérica, Sociedad Anónima», se corrige el apartado 2.º, 1, en el sentido:

Donde dice: «Chapas de acero inoxidable de las mismas características técnicas, calidad y composición centesimal indica-

das para la mercancía 2 del apartado 2.º de dimensiones: —Hasta 6.000 milímetros de largo por más de 3.000 milímetros de ancho por hasta siete milímetros de espesor, de las posiciones estadísticas 73.15.49.1 ó 2 ó 3 ó 4., debe decir: «Chapas de acero inoxidable de las mismas características técnicas, calidad y composición centesimal indicadas para la mercancía 2 del apartado 2.º de dimensiones: —Hasta 6.000 milímetros de largo por hasta 5.000 milímetros de ancho por hasta siete milímetros de espesor de las posiciones estadísticas 73.15.49.1 ó 2 6 3 6 4. de espesor, de las posiciones estadítsicas 73.15.49.1 ó 2 ó 3 ó 4.

12363

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambles	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	92,415	92,645
1 dólar canadiense	76,787	77,071
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	190,014	190,857
1 libra irlandesa	144,518	145,248
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	7,966 <sup>^</sup>	7,993
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	21,171	21,273
100 chelines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	149,902	150,764
100 yens japoneses	41.071	41,265

## M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12364

ORDEN de 16 de mayo de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Columbus, S. A.», con el número 702

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de noviembre de 1980, a instancia de don Anseimo Pérez Martín, en nombre y representación de «Columbus, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompa-ñó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas v Actividades Furísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Columbus, S. A.», con el número 702 de orden y casa central en Las Palmas, playa del Inglés, edificio Taidia, avenida Tirajana, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a